

En la página 15650, artículo segundo, párrafo tercero, línea sexta, donde dice: «... por los artículos veinte y noventa y dos del Reglamento...», debe decir: «... por los artículos 20.2 y 92.C) del Reglamento...».

En la página 15756, regla 130, punto 1, donde dice: «A) Remesa de la documentación por las Entidades cobradoras a las Delegaciones de Haciendas», debe decir: «A) Remesa de la documentación por las Entidades colaboradoras a las Delegaciones de Haciendas».

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de diciembre de 1969 por la que se aprueban los modelos de libros, impresos y formularios para aplicación del Reglamento General de Recaudación y de su instrucción.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1969, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 19341, línea 50, donde dice: «... certificaciones de descubierto expedidas por Centros locales», debe decir: «... certificaciones de descubierto expedidas por Corporaciones locales.»

En la página 19342, línea 3, en la columna «Artículo R.G.R.», donde dice: «144», debe decir: «144.8».

En la misma página, línea 5, columna «Regla I.G.R. y C.», donde hay un guión, debe decir: «88».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1969 por la que se declara extinguida la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2476/1965, por el que se creó la Escuela de Formación de Profesorado de Grado Medio, trató de unificar en un solo Centro los diversos organismos y servicios especializados en la preparación pedagógica del profesorado de ese Grado en general, con objeto de que el personal docente recibiera la formación adecuada. Así, en su disposición final segunda preveía la incorporación de todos los Servicios de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en la Escuela, por lo que ésta habría de jugar el papel de Centro unificador, coordinador y canalizador de las técnicas de adiestramiento del elemento docente.

Esa tendencia marcada por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio hacia la unidad en este terreno se ha visto reforzada y puesta en evidencia con la creación de los Institutos de Ciencias de la Educación por Decreto 1678/1969, configurados como organismos de estudio y gestión de todos los aspectos de la educación, siendo la institución que se encargará del perfeccionamiento y preparación del personal docente. En ellos se integrará tanto la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio como cualquier otra institución encargada de la formación y perfeccionamiento del profesorado, dando unidad de criterios al sistema.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Queda extinguida la Institución de Formación del Profesorado Laboral.

2.º La total liquidación de los servicios de la extinguida Institución de Formación del Profesorado Laboral se efectuará antes del 1 de febrero de 1970.

3.º Las funciones y servicios de dicha Institución que no hubieran sido asumidas por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio lo serán por los Institutos de Ciencias de la Educación en la forma prevista en la Orden de este Departamento de 28 de noviembre de 1969.

4.º Para el mejor cumplimiento de cuanto antecede, los problemas y situaciones que se planteen con relación a la re-

ferida Institución de Formación del Profesorado Laboral, se resolverán por el procedimiento previsto en la citada Orden de 28 de noviembre de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación y de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se deja sin efecto, en su actual redacción, el párrafo segundo del apartado h) del artículo 165 del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1969.

Ilustrísimo señor:

El Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente), establece en el número segundo del apartado h) del artículo 165, que los alumnos de dichos Centros «no podrán pasar al curso inmediato superior cuando tengan pendientes más de dos asignaturas del curso anterior y en ningún caso cuando la asignatura pendiente sea la de Dibujo, Prácticas de taller o Tecnología».

La primera prohibición de pasar a un curso cuando penda la aprobación de tres asignaturas del anterior, por su fundamentación lógica, debe ser mantenida; pero la segunda, de cursar un año cuando falta la aprobación de una de las asignaturas de Dibujo, Prácticas de taller o Tecnología del anterior, debe ser removida, pues aunque dichas asignaturas son consideradas como fundamentales en los estudios de Formación Profesional, no parece conveniente la detención del alumno durante un año escolar por una sola asignatura no aprobada del curso anterior.

En su virtud y visto el dictamen que sobre la materia emitió el Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto, en su actual redacción, el párrafo segundo del apartado h) del artículo 165 del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente).

Segundo.—Que el párrafo señalado en el apartado anterior quede redactado como sigue: «Que los alumnos no podrán pasar al curso inmediato superior cuando tengan pendientes tres o más asignaturas del curso inferior, o cuando teniendo dos asignaturas pendientes sean estas dos algunas de las de Tecnología, Prácticas de taller o Dibujo.»

Tercero.—Que la presente Orden se aplique a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1969 por la que se reestructuran determinados servicios de la Subsecretaría del Departamento.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 8 de diciembre de 1969, páginas 19068 y 19099, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado, el apartado 2 del artículo 5.º, que es el afectado:

«Artículo 5.º, 2.—El Director del Gabinete asistirá directamente al Subsecretario elaborando cuantos estudios de carácter técnico-administrativo le encomiende dicha autoridad.»